RESOLUCIÓN No. 313
(Octubre 01 de 2026)

"POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN NOMBRAMIENTO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes INDERSANTANDER, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere los estatutos (Acuerdo N° 009 del 27 de octubre de 2021) artículo 20 Numeral 15, Decreto de Nombramiento N°.219 del 04 de mayo de 2026 corregido mediante Decreto No.242 del 15 de mayo de 2026 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Departamental de Recreación y Deportes INDERSANTANDER, fue creado por Decreto No 054 de 1997 en virtud de la ordenanza 093 de 1996. Es un establecimiento público de orden Departamental, el cual tiene como misión, la promoción y fomento de la cultura física y el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y competitivo, como elementos esenciales del desarrollo social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los santandereanos, a través de una gestión transparente, eficaz, eficiente, articulada con la comunidad y demás entes institucionales, con un recurso humano comprometido e identificado con la institución.

2. El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3. El artículo 122 de la Constitución Política dispone que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o el reglamento y que, para proveer los cargos remunerados, estos deben estar contemplados en la respectiva planta de personal y contar con apropiación presupuestal.

4. Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, literal d), establece como causal de retiro del servicio de los empleados públicos la renuncia regularmente aceptada, al señalar:

"El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos:

(...)

d) Por renuncia regularmente aceptada."

5. Que los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, disponen que la renuncia se configura cuando el empleado manifiesta por escrito, de manera espontánea e inequívoca, su voluntad de separarse del servicio. Asimismo, establecen que la renuncia regularmente aceptada constituye causal de retiro del servicio y produce la cesación en el ejercicio de funciones públicas.

6. Mediante Resolución No. 303 de septiembre 21 de 2026, fue nombrado el funcionario **NORBERTO ALONSO LUNA HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.098.616.116 expedida en Bucaramanga, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO del área funcional SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – VENTANILLA UNICA, Código 407, Grado 08**, y tomó posesión a partir del 23 de septiembre del 2026.

7. Que el retiro del servicio conlleva la cesación en el ejercicio de las funciones públicas y se produce por cualquiera de las causales expresamente previstas en la ley, dentro de las cuales se encuentra la renuncia regularmente aceptada, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 648 de 2017.

8. Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 648 de 2017 establece que: "Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciar libremente en cualquier tiempo", reconociendo así la facultad de los servidores públicos para presentar su renuncia de manera voluntaria.

9. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. Si la autoridad competente cree que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable. Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación. (...)"

Mediante oficio radicado el 30 de septiembre de 2026, el funcionario **NORBERTO ALONSO LUNA HERNANDEZ** presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO del área funcional SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – VENTANILLA UNICA, Código 407, Grado 08** de Libre Nombramiento y Remoción de la planta global del Instituto Departamental de Recreación y Deportes INDERSANTANDER.

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes "INDERSANTANDER", aceptó la renuncia presentada por el servidor, a partir del 01 de octubre de 2026.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar a partir del 01 de octubre de 2026, la renuncia presentada por el funcionario **NORBERTO ALONSO LUNA HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.098.616.116 expedida en

Bucaramanga, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO del área funcional SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – VENTANILLA UNICA, Código 407, Grado 08** de Libre Nombramiento y Remoción de la planta global del Instituto Departamental de Recreación y Deportes INDERSANTANDER, de conformidad con lo previsto en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el primer (01) día del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

JUAN ANDRÉS SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director INDERSANTANDER

Funcionario/Contratista		Cargo/Contrato	Firma
Elaboró	Lusalva Calderón Dominguez	P.U. Talento HUmano	
Aprobó:	Layla Fadia Assiz Lizarazo	Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó Aspecto Juridicos	Sandra Yolima Velasco Martinez	Jefe de la Oficina juridica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del director.			